



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1219



BUENOS AIRES, 22 AGO 2008

VISTO el expediente N° 1-20670/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Humanas, por el cual solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL - CICLO DE LICENCIATURA - gestionado con modalidad a distancia, según lo aprobado por la Resolución N° 2035/02 y las Ordenanzas N° 3307/07 y N° 3450/08 del Consejo Superior de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que asimismo, el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 establece que el entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN es órgano de aplicación de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 24.521 en los supuestos de autorización de Instituciones Universitarias que adopten como modalidad

1  
D.S.



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1219



exclusiva o complementaria la educación a distancia, las cuales deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos específicos que dicte este Ministerio.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (artículo 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha aprobado la creación de la carrera con modalidad a distancia cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (artículo 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en este caso no estamos ante títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de nivel superior universitario y no universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que el proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL - CICLO DE LICENCIATURA - gestionada con modalidad a



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N°

1219



distancia, presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, contiene la información solicitada en los artículos 3°, 6° y 7° de la Resolución Ministerial N° 1717/04.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL - CICLO DE LICENCIATURA - gestionado con modalidad a distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años, al cabo del cual deberá presentarse nuevamente la carrera para su revalidación, con las mejoras realizadas.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL - CICLO DE LICENCIATURA - gestionado con modalidad a distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL - CICLO DE LICENCIATURA - a dictarse bajo la modalidad a distancia, con el plan de



estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.**- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.**- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

**ARTÍCULO 4º.**- Regístrese, comuníquese y archívese.

*J. A.*  
*27*  
*27*

**1219**

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1219



**ANEXO I**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
ALCANCES DEL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL - CICLO DE LICENCIATURA -  
- Gestionado con Modalidad a Distancia -**

Los egresados de la Licenciatura en Gestión Ambiental podrán:

- Dirigir, coordinar y/o participar en la elaboración de diagnósticos ambientales.
- Realizar evaluaciones de impacto ambiental y auditorías ambientales.
- Coordinar y/o participar en equipos interdisciplinarios para la formulación y evaluación de proyectos, planes y programas de ordenación ambiental urbana y regional.
- Asesorar en el diseño de estrategias de gestión ambiental de la empresa.
- Elaborar pautas de saneamiento ambiental.
- Asesorar en aspectos relacionados con la legislación ambiental en sus ámbitos de incumbencia.

*y R  
2/5*



1219



**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL - CICLO DE LICENCIATURA -  
- Gestionado con Modalidad a Distancia -**

**Requisitos de ingreso:**

- Poseer título terciario no universitario estatal o privado de técnicos en Higiene, seguridad y control ambiental industrial o similares cuya duración no sea inferior a tres años y/o una carga horaria de 1400 hs. que, se encuentre reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación y/o Provincial.
- Podrán acceder egresados con otros títulos terciarios no universitarios y universitarios que acrediten formación en campos disciplinares afines a las ciencias ambientales cuya duración no sea inferior a tres años y/o una carga horaria de 1400 hs.
- En virtud de la diversidad de títulos que puedan considerarse afines a las ciencias ambientales, el Consejo de Carrera conjuntamente con la Unidad de Educación a Distancia evaluarán la pertinencia de los mismos y se expedirán sobre su admisión.

**Plan de estudios:**

Asignaturas/Horas	Módulos de aprendizaje	Lectura de Bibliografía	Actividad Grupal	Tutorías	Instancia presencial	Eval. distancia	Eval. Presencial	Total horas
1. Introducción a la Ciencias de la Tierra	25	30	15	8	4	6	2	90
2. Legislación Ambiental	25	30	15	8	4	6	2	90
3. Cartografía y Teledetección	25	30	15	8	4	6	2	90
4. Introducción a la Economía	20	20	10	8	4	6	2	70
5. Ecología	25	30	15	8	4	6	2	90
6. Recursos Hídricos	25	30	15	8	4	6	2	90
7. Economía Ecológica	25	30	15	8	4	6	2	90

*RL*  
*D*



Asignaturas/Horas	Módulos de aprendizaje	Lectura de Bibliografía	Actividad Grupal	Tutorías	Instancia presencial	Eval. distancia	Eval. Presencial	Total horas
8. Ecología Humana	25	30	15	8	4	6	2	90
9. Contaminación	25	30	15	8	4	6	2	90
10. Técnicas de Saneamiento	25	30	15	8	4	6	2	90
11. Gestión ambiental de sistemas urbanos	25	30	15	8	4	6	2	90
12. Metodología de la Investigación	25	30	15	8	4	6	2	90
13. Ordenación ambiental del territorio	25	30	15	8	4	6	2	90
14. Gestión ambiental de la empresa	20	20	10	8	4	6	2	70
15. Evaluación del impacto Ambiental	20	20	10	8	4	6	2	70
16. Auditoría Ambiental	20	20	10	8	4	6	2	70
17. Seminario Obligatorio I	10	14	4	4	2	4	2	40
18. Seminario Obligatorio II	10	14	4	4	2	4	2	40
Taller de Tesis								210
<b>Carga Horaria Total</b>								<b>1650</b>

**Otros requisitos:**

- El alumno deberá rendir una prueba de idioma, inglés o francés, sobre comprensión de textos de nivel intermedio a avanzado, durante el transcurso de la cursada de las asignaturas, en forma libre.
- El alumno deberá realizar un trabajo de tesis para acceder al título de licenciado.